



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0231 - 2018- GORE-ICA/GR

Ica, 17 AGO. 2018

Visto, el expediente presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE PISCO, base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE, que contiene el Oficio N° 001-2017-SITRACE-P, Oficio N° 015-2017-SITRACE-P, Hoja de Ruta N° E-021491-2017, Oficio N° 027-2017-SITRACE-P, Hoja de Ruta N° E-026959-2017, Hoja de Ruta N° E-053330-2018, Oficio N° 035-2018-SITRACE-P, Hoja de Ruta N° E-064686-2018 conteniendo el Oficio N°022-2018-SITRACE-P, relacionados al Pliego Provincial de Reclamos 2017, con la propuesta de los Miembros para la Comisión Negociadora tanto de la Organización Sindical como de la Entidad, la relación de afiliados, copia de inscripción en el ROSSP que fueron remitidos a esta Subgerencia con la finalidad de que sean evaluados para el inicio de la Negociación Colectiva conforme lo prescribe el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Informe N°062-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 3 de julio de 2018 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco –Unidad Ejecutora N° 303-Educación Pisco, fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GR de fecha 22 de marzo de 2016;

En ese orden de ideas, la negociación colectiva inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad. Dicho pliego debe presentarse necesariamente entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil);

Asimismo, se hace la salvedad que en caso se presente el pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, éste debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley del Servicio Civil, la cual prevé: *"Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen"*;



Gobierno Regional



Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

En ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 413-2016-SERVIR/GPGSC del 15 de marzo del 2016 señala lo siguiente: *"Podemos apreciar que la entidad Tipo A establece el número de miembros de su Comisión Negociadora así como su conformación, observando el límite máximo que señala dicho artículo. Asimismo, se indica que en dicha conformación, la entidad Tipo A puede optar, de ser el caso, por miembros de entidades Tipo B sin determinar cuántos pueden ser del total de miembros máximos que pueden haber, según la misma disposición legal; en consecuencia, se puede inferir que en la conformación de los miembros de la referida Comisión Negociadora, debe al menos estar integrada por un miembro de la Entidad Tipo A, a efectos de cumplir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual señala que las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A, para efectos de la negociación colectiva. Asimismo, habiendo precisado que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, podemos colegir que ésta también es la que formaliza dicha conformación mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva"*;

Con Oficio N° 001-2017-SITRACE-P, de fecha 30 de enero de 2017 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE PISCO, base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE, remitió a la Directora de la UGEL Pisco dentro del plazo de ley el Pliego Provincial de Reclamos 2017 a efectos de iniciar y conformar la Comisión Negociadora, adjuntado la Convención Colectiva de Trabajo 2017 de conformidad a lo que establece el artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Por medio del Oficio N° 015-2017-SITRACE-P de fecha 4 de mayo de 2017 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco -SITRACE PISCO, base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE, reiteró a la Directora de la UGEL Pisco, la presentación del Pliego Provincial de Reclamos 2017 y conformación de la Comisión Negociadora;



Gobierno Regional



Por Oficio N° 2071-2017-ME-GORE-ICA-DREI-UGEL-ADM/D de fecha 20 de julio de 2017, la Directora de la UGEL PISCO remitió al Gobierno Regional de Ica el Pliego Provincial de Reclamos 2017, a fin de que la Comisión Negociadora brinde atención a lo requerido conforme el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Mediante Oficio N° 027-2017-SITRACE-P de fecha 17 de agosto de 2017, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE PISCO, base de la Fentase Regional Ica-FENTASE, reiteró a la Directora de la UGEL Pisco la aprobación de la Comisión Negociadora 2018-2019 de la UGEL PISCO, la cual se debe comunicar a la Dirección Regional de Educación ICA, para que se emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

A través del Oficio N° 2378-2017-GORE-ICA-DREI-UGEL-P/D de fecha 24 de agosto de 2017, dirigido al Gobierno Regional de Ica, la Directora de la UGEL PISCO designó a dos (2) miembros representantes para conformar la Comisión Negociadora para el inicio de la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE PISCO;

Con Carta Notarial de fecha 20 de junio de 2018, a nombre de los asociados del Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos e Instituto Superior Pedagógico y Tecnológico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco (SITRACE-PISCO), el Secretario General del citado Sindicato exhorta al Gobierno Regional para que cumpla con la obligación legal de designar a los miembros que representen al Gobierno Regional de Ica en la Comisión Negociadora y se implemente dicho acto a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Por Oficio N° 035-2018-SITRACE-P de fecha 2 de julio del presente año, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE PISCO, base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE remitió al Gobierno Regional de Ica el Padrón de Asociados al SITRACE-PISCO cuyo número asciende a Setenta y Cuatro (74) afiliados, la relación de la Comisión Negociadora de su Organización Sindical considerando el número de afiliados, y el registro de la Organización Sindical DRTPE-JZ-PISCO, completando así los requisitos para poder proyectar la resolución de aprobación de la Comisión Negociadora encargada de dar inicio a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos conforme lo prescribe el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con Oficio N° 022-2018-SITRACE-P de fecha 02 de agosto del año en curso, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la provincia de Pisco -SITRACE PISCO, base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE, precisa que el período de Negociación Colectiva corresponde al Pliego de Reclamos del período 2017;

Se debe señalar que la Unidad de Gestión Educativa Local Ejecutora N° 303-Educación Pisco: a) Fue definida como entidad Tipo B mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GR de fecha 22 de marzo de 2016, b) El Pliego de Reclamos 2017 del Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE pisco, Base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE, fue presentado el día 30 de enero de 2017 en Mesa de



Gobierno Regional



Partes de su entidad, cumpliendo así con los plazos establecidos en la norma, c) Tanto la Junta Directiva de los representantes de trabajadores sindicalizados como la Directora de la UGEL Pisco cumplieron con remitir el número de miembros que conformarán la Comisión Negociadora de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de la Ley, d) La Junta Directiva de los representantes de los trabajadores sindicalizados han cumplido con remitir la relación de afiliados a su Organización Sindical, cuyo número asciende a 74 personas, e) Finalmente también han remitido el Registro de la Organización Sindical acorde al artículo 43° de la Ley N° 30057; en cuanto al domicilio único para notificación, la dirección se encuentra impresa en sus Oficios;

En tal sentido, habiendo cumplido el Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco - SITRACE PISCO, base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE con las condiciones establecidas en la norma para dar inicio a la negociación del Pliego de Reclamos, y estando a que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, resulta procedente formalizar la conformación de la Comisión Negociadora mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE PISCO, base de la FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE, para el periodo 2017, dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.

Por la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco -UGEL PISCO

- Econ. Rolando Aparcana Carbajo, Jefe del Área de Administración.
- Abog. Fredy Monzón Cárdenas, Asesor Legal.

Por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de los Centros Educativos de la Provincia de Pisco-SITRACE PISCO, BASE DE LA FENTASE REGIONAL ICA-FENTASE

- Sr. Henry Félix Ramos Córdova, Secretario General.
- Sr. Víctor Hugo García Díaz, Secretario de Organización
- Sr. Jesús Antonio Tataje Muñoz, Secretario de Defensa.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, a la UGEL Pisco y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

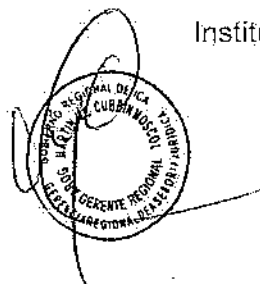


Gobierno Regional



Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL